

## CÓDIGO DE ÉTICA COMERCIAL VOLUNTARIO DEL GREMIO DE SALUD - COMSALUD CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

### 1. **Propósito del Código y Disposiciones Generales**

COMSALUD reconoce que el intercambio comercial ético entre las Empresas Asociadas a COMSALUD (en adelante el Asociado), que atienden el mercado relacionado con la salud y los profesionales de dicho campo, deben garantizar la confianza del público en dichas instituciones.

El objetivo de este Código es facilitar las interacciones éticas entre el Asociado que desarrolla, fabrica, comercializa y/o distribuye las Tecnologías Médicas y aquellas personas y entidades que compran, arriendan, recomiendan, utilizan, gestionan la compra o arrendamiento, o sugieren las Tecnologías Médicas del Asociado en el país.

Las relaciones éticas entre el Asociado y los Profesionales y las Entidades de Atención de la Salud, aseguran un mejor acceso del paciente al uso seguro y eficaz de Tecnologías Médicas y garantizan la capacitación adecuada de los profesionales de Atención de la Salud por parte de los Asociados.

Las interacciones éticas promueven la innovación y el desarrollo progresivo de las Tecnologías Médicas avanzadas mediante una colaboración legítima y transparente entre el Asociado y los Profesionales y las entidades de Atención de la Salud. Además, las interacciones éticas facilitan los entornos comerciales abiertos y transparentes, libres de los altos costos de la corrupción, mejorando la capacidad del Asociado para su participación en los mercados globales.

Las interacciones éticas entre el Asociado y los Profesionales de Atención de la Salud garantizan que la toma de decisiones médicas se realice en el mejor interés del paciente. Si se desea garantizar que las relaciones cumplan con este estándar, las interacciones entre el Asociado y los Profesionales de Atención de la Salud deben ser realizadas de acuerdo con los siguientes principios:

#### ***Integridad, independencia, adecuación, transparencia y fomento:***

***Integridad*** quiere decir tratar con todas las partes por igual, de forma honesta, sincera y justa.

***Independencia*** quiere decir que las negociaciones del Asociado con los Profesionales y Entidades de Atención de la Salud no deben distorsionar la toma de decisiones médicas de los Profesionales de Atención de la Salud en el mejor interés de los pacientes.

**Adecuación** quiere decir que las gestiones cumplan con los estándares comerciales adecuados, sean exactos y no tengan fines corruptos.

**Transparencia** quiere decir que el Asociado y los Profesionales de Atención de la Salud sean abiertos en cuanto a las relaciones financieras significativas entre las partes.

**Fomento**, quiere decir que las relaciones están destinadas a la mejora de la tecnología médica avanzada, innovación y atención del paciente.

El uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas, y el avance continuo de las mismas, requiere interacciones de colaboración entre el Asociado y los Profesionales y Entidades de Atención de la Salud.

Sin embargo, cuando las interacciones no se realizan siguiendo los estándares éticos adecuados, dichas interacciones implican un riesgo de influencia inapropiada en la toma de decisión de los Profesionales y las Entidades de Atención de la Salud.

Las interacciones de colaboración entre el Asociado y los Profesionales de Atención de la Salud deben preservar la toma de decisión independiente de los Profesionales de Atención de la Salud y la confianza del público en cuanto a la integridad en la atención del paciente, tratamiento y selección del producto. El Asociado y los Profesionales y Entidades de Atención de la Salud deben evitar las interacciones que pudieran influir o aparentemente influyan de forma inapropiada en la compra o toma de decisión.

Los principios y lineamientos antes mencionados se aplican a todas las interacciones entre el Asociado y los Profesionales y Entidades de Atención de la Salud, los cuales se complementan y están sujetos a las leyes del país. Los principios adicionales establecidos más adelante están destinados a complementar mas no limitar las disposiciones generales anteriores.

## **2. Gestiones de consulta**

Los asociados pueden comprometer a los Profesionales de Atención de la Salud para brindar servicios que respalden la investigación y desarrollo con el fin de permitir el avance de la ciencia médica, desarrollar nuevas tecnologías, mejorar los productos y servicios existentes, o perfeccionar la calidad y eficacia de atención del paciente. Los asociados no podrán involucrar a los Profesionales de Atención de la Salud como una forma de incentivo inadecuado.

Los asociados deben involucrar sólo a la cantidad de Profesionales de Atención de la Salud razonablemente necesarios para brindar los servicios, cuya necesidad preexistente ha sido identificada por el asociado. Los Consultores deben ser seleccionados en base a sus calificaciones para realizar los servicios requeridos. Los servicios de consultoría deben ser llevados a cabo de conformidad con los acuerdos escritos donde se describen los servicios a realizar y la compensación a pagar.

Las gestiones de consultoría deben ser dadas a conocer por adelantado y por escrito a la institución o empleador de los Profesionales de Atención de la Salud, salvo que las leyes, regulaciones o normas institucionales aplicables requieran de forma específica la divulgación a un organismo diferente, en cuyo caso dicha divulgación deberá realizarse de acuerdo con las leyes, regulaciones o normas aplicables.

Los pagos por los servicios se deben realizar al valor justo del mercado, y los pagos por adelantado de los servicios prestados deben evitarse cuando sea posible. Los honorarios no deben estar basados ni influenciados por el volumen o el valor del negocio del consultor. Los pagos deben estar adecuadamente documentados.

Los asociados podrán pagar o reembolsar los gastos razonables, documentados y reales realizados por los Profesionales de Atención de la Salud en relación con la prestación de los servicios de consultoría que cumplen con los estándares antes mencionados, los cuales pueden incluir gastos por viaje, comidas y hospedaje. Sin embargo, las gestiones de viaje o reembolsos excesivos (viajes complementarios, estancias prolongadas) pueden percibirse como incentivos inadecuados los cuales deben evitarse.

Los asociados deben proporcionar o reembolsar solo el viaje y hospedaje adecuados que no deben incluir hoteles de lujo/resorts, comidas espléndidas ni gestiones de viaje extravagantes. Los asociados no deben proporcionar entretenimiento ni recreación a los Profesionales de Atención de la Salud como un incentivo inadecuado. Los asociados tampoco deben pagar los gastos de los cónyuges u otras personas que acompañen a los consultores Profesionales de Atención de la Salud.

Los asociados pueden organizar comidas para los consultores, pero estas deben ser razonables y subordinadas al tiempo y al enfoque con fines científicos o comerciales para cuyos servicios han sido contratados.

### **3. Programas educativos de terceros**

Las conferencias independientes, educativas, científicas o creadoras de políticas de buena fe, promueven el conocimiento científico, el avance médico y colaboran en la entrega de atención de la salud eficaz. El Asociado puede apoyar dichos eventos, siempre que el apoyo cumpla con los lineamientos relevantes establecidos por el organizador de la conferencia y por algún organismo acreditado. El asociado que apoya las conferencias educativas debe mantener la independencia de la educación médica y no debe ser utilizada como incentivo inadecuado.

#### **Aportes a los organizadores de conferencias.**

El Asociado puede hacer aportes a los auspiciadores de las conferencias con el fin de respaldar costos razonables de las conferencias educativas de terceros. Dichos aportes se realizarán únicamente a partir de una solicitud por escrito por parte del organizador de la conferencia, donde incluya información suficiente para permitir al Asociado evaluar el mérito científico y educativo de la conferencia, así como también si el lugar y la agenda son adecuados.

Los fondos pueden ser entregados en calidad de gastos educativos de buena fe (incluyendo los gastos razonables de los conferencistas), sin embargo cuidando de evitar que estos aportes beneficien inadecuadamente a los Profesionales de Atención de la Salud de forma individual o destinados a cubrir viajes complementarios, recreación, entretenimiento o comidas espléndidas u hospedaje. Todos los gastos de este tipo deben estar adecuadamente documentados. Dichas gastos deben concordar con los estándares aplicables establecidos por el organizador de la conferencia y por alguna entidad que acredite la actividad educativa.

#### **Comidas y refrescos en la conferencia.**

Si concuerda con los lineamientos del organizador de la conferencia, los asociados pueden auspiciar u organizar comidas y hospitalidad relacionadas, siempre que sean ofrecidas a todos los asistentes a la conferencia, sean razonables y estén subordinadas a la hora y enfoque con fines científicos o educativos de la conferencia.

El Asociado no proporcionará entretenimiento o recreación relacionada con dicha comida y no podrá invitar a los cónyuges u otros invitados de los Profesionales de Atención de la Salud que no son asistentes a la conferencia.

#### **4. Educación y capacitación organizada por la Entidad.**

El Asociado puede proporcionar capacitación a los Profesionales de Atención de la Salud sobre la un producto específico, para facilitar el uso seguro y eficaz de las Tecnologías Médicas.

El Asociado podrá proporcionar también entrenamiento a los Profesionales de Atención de la Salud sobre temas relacionados con el uso de sus Tecnologías Médicas. Los programas de entrenamiento y capacitación incluyen sesiones de capacitación interactivas, clases y presentaciones especiales. La capacitación y entrenamiento deben ser llevadas a cabo por personal calificado con experiencia técnica adecuada.

Los programas de capacitación y entrenamiento deben ser llevados a cabo en lugares que sean apropiados para la transmisión de la enseñanza y seleccionados en base a que sean adecuados para el programa propuesto.

Cuando sea no práctico o eficaz impartir la capacitación en o cerca al local comercial del Profesional de Atención de la Salud, los asociados pueden pagar los costos de viaje y alojamientos razonables del Profesional de Atención de la Salud con el fin de que participe en el programa.

#### **5. Ventas y reuniones promocionales**

El Asociado puede reunirse, esporádicamente, con los Profesionales de Atención de la Salud para discutir las características del producto, realizar negociaciones contractuales o discutir los términos de venta. Dichas reuniones deben ocurrir por lo general cerca o en el local comercial o institucional del Profesional de Atención de la Salud o el local del asociado aunque ocasionalmente dichas discusiones pueden llevarse a cabo en otro local acordado mutuamente. Cuando sea necesario realizar un viaje, es adecuado pagar

los costos de traslado y hospedaje razonables de los participantes, por ejemplo visitas a la planta o demostraciones de equipos no portátiles. El Asociado puede proporcionar comidas razonables relacionadas con dichas reuniones en un lugar que sea propicio para intercambiar la información.

## **6. Promoción y publicidad.**

El Asociado puede ofrecer mediante mensaje publicitario un bien o servicio que debe coincidir en lo que en realidad se ofrece al comprador.

El mensaje publicitario o en la imagen principal del anuncio debe ser congruente entre lo que se dice y se muestra.

No podrán pagar ni hacer reembolsos de dinero, ni involucrar a los Profesionales de Atención de la Salud para persuadirlos y/o motivar a los pacientes para que adquieran productos distorsionando sus bondades terapéuticas.

Los mensajes publicitarios que deben ser leales con la competencia comercial y no pueden hacer una presentación visual de un producto que es igual o similar a la presentación utilizada por la competencia, si es que no existen resultados de sus propias investigaciones.

## **7. Artículos educativos**

Los asociados podrán proporcionar ocasionalmente algunos artículos a los Profesionales de Atención de la Salud que beneficien a los pacientes o que cumplan una función verdaderamente educativa, debiendo tener un valor justo de mercado.

## **8. Regalos y entretenimiento**

El Asociado no debe dar obsequios a los Profesionales de Atención de la Salud, incluyendo dinero en efectivo, comida, vino o licores, canastas de regalo, tarjetas/certificados de regalo o flores.

Los asociados no deben proporcionar, organizar o pagar por alguna actividad recreativa o de entretenimiento para los Profesionales de Atención de la Salud, incluyendo, entre otros, eventos deportivos, actividades culturales o artísticas, o actividades de ocio.

No es adecuado dar regalos o proporcionar entretenimiento en el contexto de algún tipo de interacción con los Profesionales de Atención de la Salud, incluyendo reuniones de venta y promocionales, servicios de consultoría, conferencias educativas de terceros o productos de capacitación y educación.

## **9. Donaciones de Caridad, Investigación y Becas Educativas**

### **a. Donaciones de Caridad.**

El Asociado podrá hacer donaciones monetarias y de todo tipo para apoyar, de buena fe, a las instituciones y misiones de caridad, siempre y cuando la donación no pretenda ser un incentivo inadecuado y no beneficie de manera privada al Profesional de Atención de la Salud. Las donaciones deberán efectuarse únicamente en respuesta a solicitudes por escrito y deberán ser evaluadas en contra del criterio objetivo adoptado por el Asociado.

Las donaciones deberán realizarse únicamente a instituciones de atención de la salud y/o a organizaciones sin fines de lucro y no deberán ser pagadas o proporcionadas a los Profesionales de Atención de la Salud individualmente. Las donaciones deberán ser documentadas apropiadamente. Se tendrá cuidado para garantizar que se respeten las leyes y los requerimientos de transparencia.

**b. Becas Educativas y de investigación.**

El Asociados podrá proporcionar becas para fines de educación legítima. Esto incluye becas para apoyar la educación médica genuina de estudiantes de medicina, residentes, y personas que participen en programas de fraternidad que sean de beneficencia o tengan una afiliación académica, y becas para apoyar la educación de pacientes y del público en general en cuanto a temas importantes sobre atención de la salud.

Asimismo, proporcionarán becas educativas a los patrocinadores de conferencias educativas particulares (descrito en el Artículo 3 de este Código). Las becas educativas no serán pagadas directamente a los Profesionales de Atención de la Salud. Se tendrá cuidado en cuanto a ofrecer becas que puedan beneficiar no apropiadamente a los Profesionales de Atención de la Salud.

El Asociado podrá proporcionar becas de investigación que apoyen a investigaciones independientes de medicina con mérito científico con el propósito de mejorar la información clínica y científica con la que se cuenta actualmente, mejorar el cuidado clínico, promover un mejor servicio de asistencia en atención de la salud o de lo contrario beneficiar a los pacientes. La investigación patrocinada tendrá objetivos y metas bien definidas y no estará vinculada directa o indirectamente a la compra de Tecnología Médicas.

**10. Productos de Demostración y Evaluación**

El Asociado podrá proveer Tecnologías Médicas libres de cargo a los Profesionales de Atención de la Salud, con fines de demostración y evaluación en cantidad razonable de productos de Tecnologías Médicas y equipos sin cargo con fines de demostración y evaluación, siempre y cuando dichos productos no pretendan ser un incentivo

El Asociado debe proporcionar solo y únicamente productos de evaluación en cantidades razonables y por una duración igual para permitir una evaluación adecuada por parte de los Profesionales de Atención de la Salud. Los productos de evaluación deberán ser dados a conocer y documentados apropiadamente de acuerdo con la legislación tributaria del Perú, con el fin de minimizar el riesgo de que un Profesional de la Salud sea beneficiado financieramente.

Los asociados deberán garantizar que los productos prestados sean recuperados o devueltos en caso de no ser comprados o consumidos totalmente al final del período de evaluación.

## **11. Garantizar una Aplicación Efectiva del Código**

El Asociado deberá tomar en cuenta los siguientes pasos para garantizar una aplicación efectiva del Código de principios:

- a. Nombrar un ejecutivo responsable para vigilar que el asociado cumpla con este Código.
- b. Adoptar políticas prácticas, útiles y significativas, guías y herramientas que garanticen el cumplimiento del Código.
- c. Proporcionar capacitación efectiva y continua en cuanto al Código y a las políticas del Asociado las cuales fueron implementadas para asegurar el cumplimiento del Código.
- d. Garantizar que la dirección y la junta directiva del Asociado u otro órgano de gobierno han manifestado expresamente su compromiso de apoyar el Código.
- e. Crear un manual de monitoreo interno apropiado y mecanismos de auditoría.
- f. Crear mecanismos de seguridad y fomentar que los empleados planteen preocupaciones al respecto.
- g. Exigir que los intermediarios de terceros (incluyendo consultores, distribuidores, agentes de ventas y corredores de bolsa) puedan interactuar con los Profesionales de Atención de la Salud y que en reciprocidad con las Tecnologías Médicas del Asociado acuerden cumplir con este Código.

## **12. Adopción de Código**

El presente código es de adopción voluntaria por los Asociados al Comité de Productos para la Salud y Ciencias Afines de la Cámara de Comercio de Lima. Los Asociados podrán hacer público la adopción del código y serán acreditadas como tales.

Jesús María, 7 de Julio de 2012